MUNICIPIO DE AMAGÁ

DECRETO NÚMERO 0073
(septiembre 16 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0072 DE 2024 EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que por medio del decreto 0015 de 2024 el alcalde del municipio de Amagá, delegó la facultad que en materia contractual le asiste, en los secretarios de Gobierno y Servicios Administrativos y de Planeación y obras Públicas en lo referente este último a lo relativo a la obra pública.

Que mediante el decreto 0072 de 2024 se realizó la derogatoria del referido acto administrativo en el sentido de modificar la delegación en materia contractual al interior del municipio de Amagá.

Que el municipio de Amagá en razón de facultades protempore concedidas por el concejo municipal, modificó su estructura organizacional creando la Secretaría de Movilidad, con lo cual se creó adicionalmente dentro de la planta de cargos el cargo de secretario de movilidad.

Que en razón a lo anterior se hace necesario incluir este cargo del más alto nivel directivo dentro de las facultades delegadas por medio del decreto 0072 de 2024.

Sin mas consideraciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0072 DE 2024, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN CONTRACTUAL****. Se delega en los secretarios de despacho de* ***SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO, SALUD, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, HACIENDA Y PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD****, la facultad para realizar y coordinar la actuación pre, contractual y pos-contractual pertinente, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos, así como la dirección y suscripción de los actos pos-contractuales y de liquidación final del contrato, de todos aquellos procedimientos de selección de contratistas independiente de la modalidad, relacionados con la actividad misional asignada a cada una de sus dependencias.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se delega en todos los secretarios de Despacho, toda la actividad precontractual incluida la elaboración de los estudios y documentos previos, de conformidad con su actividad misional, adicionalmente una vez suscrito el contrato, se delega la actividad de administrar debidamente la ejecución contractual y de proceder a la liquidación definitiva una vez concluido el mismo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El alcalde Municipal, se reserva la facultad contractual en lo relacionado única y exclusivamente con los contratos y convenios interadministrativos; lo anterior sin perjuicio de que pueda reasumir la competencia delegada en cualquier momento.*

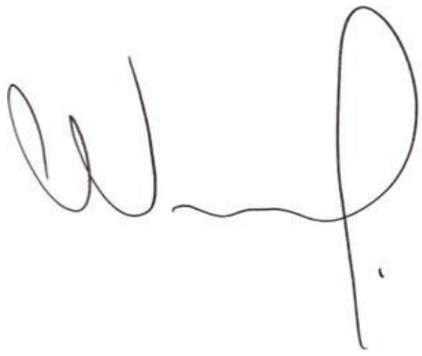
PARÁGRAFO TERCERO: *Sin perjuicio de la delegación antes descrita, los prepliegos y pliegos de condiciones de cada uno de los procesos contractuales que se pretendan iniciar deberán contar con la revisión previa de la Oficina Asesora Jurídica y el conocimiento por parte del Comité Asesor de Contratación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente decreto no proceden recursos.

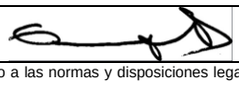
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y complementa lo relativo al decreto 0072 de 2024.

Dado en Amagá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



WILSER DARÍO MOLINA MOLINA
Alcalde Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó	**Gabriel Jaime Uribe Botero** Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/09/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma			